



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 27 de Julio del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria del veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO: El Informe N°144/ASM-OMAPED-MPLC-2017 del Jefe de la Oficina de OMAPED Sr. Alex Salas Moreano, el Informe N°454-2017-DPP-MPLC/MML/LC.04 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N°144/ASM-OMAPED-MPLC-2017 el Jefe de la Oficina de OMAPED Sr. Alex Salas Moreano, solicita disponibilidad presupuestal en merito de las gestiones realizadas con diferentes ONGs mismas que son con el objetivo de cubrir diferentes necesidades de las personas con capacidades diferentes en la Provincia, es así que una de las gestiones fue realizada en la ciudad del Cusco con el Sr. Ángel Rodríguez Varas facilitador autorizado de la "Misión Cristiana Camino de Vida – CD. Alcance", en la que se estableció la cantidad de sillas de ruedas que se desaduanaran en la ciudad de Lima y posteriormente el transporte a la ciudad de Quillabamba, siendo así es que solicita la disponibilidad presupuestal para cubrir diferentes gastos para la obtención de las sillas de ruedas en favor de las personas con capacidades diferentes en la Provincia, adjuntando para dichos fines el Plan de Trabajo en el que se especifica detalladamente los gastos a realizar para la gestión de la donación de las sillas de ruedas;

Que, se tiene el Informe N°454-2017-DPP-MPLC/MML/LC.04 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, mediante el cual informa sobre la disponibilidad presupuestal solicitada por el Jefe de la Oficina de OMAPED, concluyendo respecto de la petición que la misma cuenta con disponibilidad presupuestal favorable para su atención, previa a la aprobación del Concejo Provincial;

En uso de las facultades que otorga el artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, estando a lo acordado por el Concejo Municipal, contando con el voto Unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

ACUERDO:

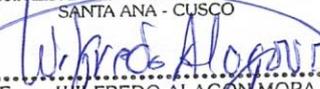
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la asignación presupuestal de S/6,000.00 (seis mil soles con 00/100 soles) para la realización de las acciones respectivas para la gestión y traslado de sillas de ruedas para las personas con capacidades diferentes de la Provincia de La Convención, ello en concordancia a los Informes descritos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración, el Jefe de OMAPED, realizar las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento estricto del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de OMAPED y demás dependencias de la Entidad Municipal para fines respectivos según corresponda.

WAM/smt.
c.c. Alcaldía
c.c. Sala de Regidores.
c.c. GM/DA
c.c. DPP/OMAPED.
c.c. Pág. Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864